

DECRETO N° **379** **03 SET. 2018**

“Por medio del cual se concede permiso y Licencia no remunerada al Alcalde Municipal de Barranco de Loba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 y de la Ley 177 de 1994.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio EXT-BOL- 18-025520 presentado en este despacho el día 3 de septiembre de 2018, el señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, Alcalde (e) del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, solicita permiso durante los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2018 y Licencia no remunerada por el día 9 del presente mes, y finalmente solita autorización para salir del país, con el fin de atender asuntos de carácter personal.

Que conforme al artículo 100 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012, la renuncia del alcalde, la licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, la aceptará o concederá el Gobernador respectivo.

Que de acuerdo al artículo 112º de la Ley 136 de 1994, el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior, norma que no se aplica al presente evento, toda vez que el motivo del permiso y la licencia es para atender asuntos de carácter personal, en consecuencia este despacho no se pronunciará sobre la autorización para salir del país.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, prescribe que las disposiciones sobre el régimen de personal contenidas en ella y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968, y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, son aplicables a los empleados del Estado que presten sus servicios en las entidades de la rama ejecutiva de los niveles, departamental, distrital y municipal.

Que conforme al artículo 7 del Decreto 2400 de 1968, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 734 de 2002, los empleados de la Rama Ejecutiva tienen derecho a “(...) obtener los permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. (...)”

Que el artículo 2.2.5.10.16 del Decreto 1083 de 2015 establece que el empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa y corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

Que conforme al artículo 2.2.5.10.4. del Decreto 1083 de 2015 los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el alcalde deberá encargar a uno de los Secretarios de Despacho durante el término que demore el permiso y la licencia.   

DECRETO N° **379**

“Por medio del cual se concede permiso y Licencia no remunerada al Alcalde Municipal de Barranco de Loba”

Que se considera viable conceder permiso remunerado y Licencia no remunerada al señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, Alcalde (E) del municipio de Barranco de Loba Bolívar.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado durante los días 6, 7 y 8 de septiembre del año 2018 al señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, Alcalde (e) del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

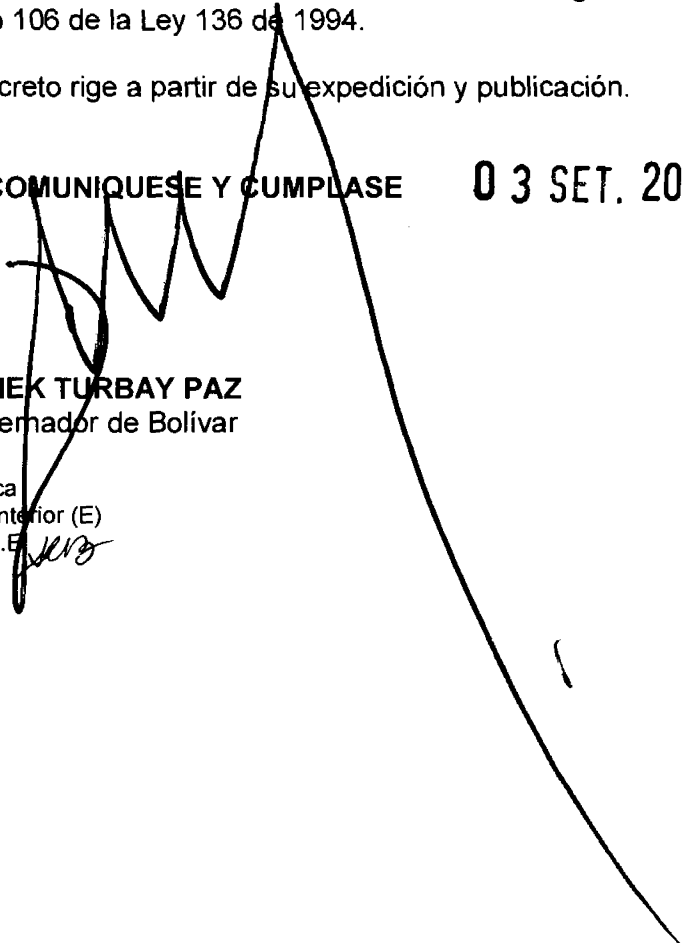
ARTICULO SEGUNDO: Conceder Licencia ordinaria no remunerada durante el día 9 de septiembre de 2018 al señor **MAURO ALBERTO MARTINEZ DE LA PUENTE**, Alcalde (e) del Municipio de Barranco de Loba, Bolívar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Durante el término de su ausencia el alcalde deberá encargar a un funcionario en los términos del artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

03 SET. 2018


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Secretaria Jurídica
Aprobó: Dr. Johann Toncel O., Secretario del Interior (E)
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios – P.E.